

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 32/18

Buenos Aires, 5 de junio de 2018

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto a las ganancias. Reorganización de sociedades dentro de un conjunto económico. Requisitos exigidos. Fusiones simultáneas y consecutivas de una reestructuración previa. Desarrollo de actividades iguales o vinculadas. Mantenimiento de participación accionaria.

I. La contribuyente "AA" S.S. consultó si el proceso de reorganización que proyecta realizar y por el cual será absorbida por "BB" S.A., ambas integrantes del conjunto económico liderado por la firma extranjera "CC" S.A., encuadra dentro del inc. c) del sexto párrafo del art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Asimismo inquirió acerca de si el requisito de mantenimiento de la actividad de la o las empresas reestructuradas por un período no inferior a dos años resulta exigible respecto de todas las actividades o sólo de algunas y, si en el caso de la absorbida se cumple con el requisito de antigüedad en la participación accionaria necesario para la procedencia del traslado de los quebrantos impositivos a la continuadora "BB" S.A.

Al respecto, informó que "BB" S.A. –absorbente– es una de las mayores empresas en el rubro de las tecnologías ... siendo la operadora ... del Grupo ... en la Argentina, indicando que si bien su actividad principal y más conocida es la prestación del servicio de ..., mantiene una propuesta de liderar ... en todas sus dimensiones, orientándose a la satisfacción de sus clientes, la innovación de sus productos y servicios ... y la diversificación de sus negocios. Así, algunas de las actividades que ejerce son:

Expresó que a la fecha de la consulta, y luego de una reestructura efectivizada el ... en la que "BB" S.A. absorbió a "DD" S.A., "EE" S.A. y a "FF" S.A., y que tuvo por objeto simplificar la estructura y adoptar una forma corporativa más sencilla, ágil y eficiente para el desarrollo de las actividades ..., su capital accionario pertenece en un setenta y tres coma veinte por ciento (73,20%) a la empresa extranjera "CC" S.A., el veinticinco coma veintiocho por ciento (25,28%) le corresponde a "GG" S.A. y el restante uno coma cincuenta y dos por ciento (1,52%) a "HH" B.V., siendo estas dos últimas controladas por la primera.

En cuanto a "AA" S.A. –absorbida– mencionó que sus accionistas son "GG" S.A. con el noventa y nueve coma noventa y nueve por ciento (99,99%) del capital y "HH" B.V. con el cero coma cero uno por ciento (0,01%) restante, señalando que en términos generales desarrolla actividades relacionadas con las ..., en particular ..., incluyendo actividades de ... y otras vinculadas a contenidos móviles. A su vez desarrolla servicios para ... S.A., ofreciendo entre otros productos el ... y

Específicamente aclara que en el período fiscal en curso desarrolló las actividades de

II. Se concluyó que:

Si al momento de la reorganización se mantuvieran las estructuras de participación informadas en la presentación, las firmas "BB" S.A. y "AA" S.A. integrarán un mismo conjunto económico liderado por "CC" S.A., ya que esta última poseería más del ochenta por ciento (80%) del capital accionario tanto de

la firma absorbida en forma indirecta como de manera directa e indirecta de la absorbente y, por tal razón, la reorganización en trato podrá encuadrarse en el inc. c) del sexto párrafo del art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

De acuerdo con lo informado por la firma consultante, desde hace más de dos años "CC" S.A. (extranjera) posee el ciento por ciento (100%) del capital accionario de "BB" S.A. –directa e indirectamente–, al igual que en "AA" S.A. –indirectamente–, por lo que el requisito establecido en el último párrafo del art. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias deberá considerarse cumplido.

Ello así, los cambios en la antigüedad de la estructura de la participación accionaria directa de "BB" S.A. con motivo de la reorganización efectivizada el ..., no vulnerarían el fin perseguido por el legislador al establecer esta exigencia y, consecuentemente, procedería el traslado de los quebrantos acumulados no prescriptos y demás franquicias impositivas.

Si bien para el presente caso el proceso de reorganización precedente no resulta óbice para el cumplimiento del requisito de mantenimiento de la participación previa en el capital de las empresas antecesoras, oportunamente se le informó a "BB" S.A. que las fusiones simultáneas y consecutivas de la anterior reestructura, que terminan en la conformación de una sola sociedad continuadora, siempre que cumplan los requisitos que exigen los arts. 77 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificaciones) y 105 de su decreto reglamentario en sus aspectos inherentes, resultarán encuadrables en dichas normas, ya que cada nueva fusión no interrumpe los plazos, sino que representa un proceso añadido, el cual debe cumplir sus propios condicionamientos. Consecuentemente, la rubrada deberá observar el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles en cada reorganización que efectivice sean o no procesos simultáneos y consecutivos.

Asimismo, la condición de mantenimiento del capital en la firma continuadora por parte de los titulares de las antecesoras con posterioridad a la fecha de la reorganización, estatuida por el octavo párrafo del citado art. 77, deberá considerarse cumplida cuando tales titulares posean, por vía directa o indirecta durante los dos años siguientes a la fecha de reorganización, un importe de participación social no menor al ochenta por ciento (80%) del que poseían a esa fecha.

Respecto de las actividades vinculadas a las ... que son especialmente cambiantes en función del desarrollo tecnológico, para considerar cumplido el requisito establecido en el primer párrafo del art. 77 de la ley del gravamen, la firma absorbente en su calidad de continuadora deberá proseguir luego de efectivizada la reorganización con todas las actividades de las empresas antecesoras u otras vinculadas a las mismas, de modo que no se verifique un cambio estructural que resienta o altere esencialmente la identidad de las actividades precedentes.